

REF: AUTORIZACIÓN DE UN (1) EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO INSTITUCIONAL QUE INDICA, A EMPRESA COOPERATIVA AGRICOLA PISQUERA ELQUI LTDA. POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 16 SET. 2010

VISTOS:

- 1.- Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N° 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. N° N°2761/2007.



CONSIDERANDO:

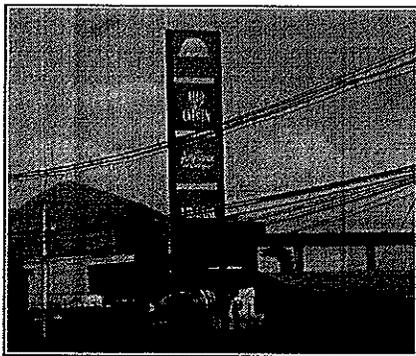
- 1.- Carta solicitud de fecha 25-08-2010, de Empresa Cooperativa Agrícola Pisquera Elqui Ltda., por medio de la cual solicita autorización del emplazamiento publicitario institucional, acompañando al efecto Boleta de Garantía N° 192200 del Banco Santander Chile, autorización Notarial y escritura pública.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO
(EXENTA)

D.R.V.M. N° 3789 /

1. **RENUÉVASE** a la Empresa “**COOPERATIVA AGRICOLA PISQUERA ELQUI LTDA.**”, el emplazamiento del letrero publicitario Institucional que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A05N
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Longitudinal Norte
ROL	:	R-5 Norte
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILÓMETRO	:	13,800
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sin Nombre
PROPIETARIO	:	Cooperativa Agrícola Pisquera Elqui Ltda.
TEXTO DEL LETRERO	:	PISCO CAPEL
PERIODO VIGENCIA	:	30 de Septiembre de 2011

- 2° La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente autorización institucional lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a COOPERATIVA AGRICOLA PISQUERA ELQUI LTDA., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros ocasionados, originados o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en **R-5 Norte Km 13.800, sentido descendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



LUIS B. MUÑOZ FLORES
CONSTRUCTOR CIVIL
Director Regional de Vialidad (S)
REGION METROPOLITANA

h
\$
POM/NSV/AQL/aql.-
DISTRIBUCIÓN

- Sres. Cooperativa Agrícola Pisquera Elqui Ltda.
Presidente Eduardo Frei Montalva N° 9580, Comuna de Quilicura
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Santiago
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
- Sección Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.

13.09.2010.

PROCESO 4152418 /